



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS EN ESPECIALIDADES MÉDICAS, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "UJAT" Y "SECRETARÍA DE SALUD", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 23 de abril de 2021, **"LAS PARTES"**, suscribieron un Convenio Específico de Colaboración en materia de residencias en especialidades médicas (en lo subsecuente referido como el **"CONVENIO"**).
2. Que en la Cláusula **DÉCIMO SEGUNDA** del **"CONVENIO"** se estableció, que dicho Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES" QUE:

- 1.1. **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio Modificatorio.
- 1.2. Que están de acuerdo en modificar la **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA** del **"CONVENIO"** vigente a la fecha, que a la letra dice:

"DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre ambas partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento".

Por lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** han decidido celebrar el presente instrumento jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente instrumento tiene por objeto modificar la fecha de la vigencia establecida en la Cláusula **DÉCIMO CUARTA**, para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**.

SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen expresamente que el presente instrumento jurídico, únicamente se suscribe para modificar la fecha de la VIGENCIA, por lo que las demás declaraciones y cláusulas del **"CONVENIO"** conservan su alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

CUARTA: El presente Convenio Modificadorio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente Convenio Modificadorio y enteradas las **"LAS PARTES"** de su contenido, fuerza y alcance legal lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 27 de noviembre de 2023.

POR LA "UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

POR LA "SECRETARÍA DE SALUD"

Dra. Silvia Guillermina Roldán
Fernández
Secretaria de Salud



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 370 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 18 + 12 - 2023

REVISADO

• BOGADO GENERAL